

Sesión del 16 de Septiembre de 1898.

Presidencia del H. Señor  
D. Manuel A. Larrea.

Asistieron los H. H. Arico, Ari-  
zaga, Boya A. M., Boya L. F., Burbano de Lara, Car-  
deno, Canal, Dillon, Fieble J. F., García, Marchan  
G., Manayo, Marcia, Ortaneda, Pérez J., Pineda,  
Polit, Puerto y Vela.

Leída el acta de la sesión anterior  
fue aprobada.

El H. Boya L. F. dijo: Al contestar al  
H. Cordero expone que se presentaba la ocasión de pro-  
bar las consecuencias del absurdo de los principios  
por el sentados. Adueró, Señor Presidente, que esta  
observación es sobre pequeña inexactitud; pues soy yo  
el primero en reconocer que las actas de esta Cá-  
mara son copia fiel de todo lo que pasa en las  
sesiones.

Pasaron a 2.ª discusión dos proyectos  
aprobados por la H. Cámara de Diputados.

1.º El que reglamenta las funciones y res-  
ponsabilidad del Consejo de Estado; y  
2.º El que asigna fondos para la cons-  
trucción del camino de Camulos a la región oriental

Leído un oficio en el cual el Presi-  
dente del Consejo Municipal de Machala pi-  
de no se haga innovación alguna en la línea  
divisoria entre las parroquias de Machala y  
Pasaje; la Presidencia, a indicación del H. Ga-  
zón, dispuso pasar este asunto a la H. Cámara de  
Diputados por haberse presentado ante ella una  
solicitud al respecto.

Paso a la Comisión de Instruc-  
ción una comunicación del Presidente del Consejo  
Cantonal de Latacunga relativa a reglamentar la  
Junta Administrativa del Colegio "Vicente León" de  
esa ciudad.

A la de Obras Públicas una so-  
licitud de los vecinos de Sigüig, relativa a que se

señale fondos para el camino de Gualaquiza, y  
Ala de Calificaciones un oficio del Gobernador de  
la provincia de Esmeraldas al cual adjunta la excusa que del  
cargo de Senador suplente por esa provincia presenta el señor  
Guillermo Weir.

Continuose la 2ª discusión del proyecto  
de Ley Orgánica del Poder Judicial. Después de leído el artº  
1841 el H. Arias con apoyo del H. Polib formuló la siguiente  
proposición: Que se de lectura tan sólo a los artículos refer-  
mativos.

El H. Boya L. F.: No se puede, señor  
Presidente, aceptar la moción propuesta, pues siendo toda  
la ley un solo cuerpo se necesita convocarla íntegramente.

Negada la proposición terminó la lectura  
del proyecto.

El H. Arriaga hizo presente que aun-  
que había firmado el proyecto, no estaba conforme con  
todas sus disposiciones y que se reservaba para observarlo  
en tiempo oportuno.

La Presidencia designó luego a los  
H. H. Canal y Marchán G. para que sostuvieran la  
insistencia de esta H. Cámara en la negativa dada por  
la de Diputados al proyecto de ley que concede privi-  
legios al señor Guillermo Wickmann.

(Receso.)

Reestablecida la sesión se dio cuenta  
de un oficio del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas  
en el que expresa que tiene conocimiento que el Senado no dis-  
cute aún un proyecto reformativo de la Ley Orgánica de  
Hacienda, e interesa al Señor Presidente de la Cá-  
mara a fin de que lo ponga a discusión.

El H. García manifestó que la Comi-  
sión 1ª de Hacienda estudiaba el proyecto, el que sería  
presentado oportunamente. - La Presidencia dispuso se  
contestara así al Señor Presidente del Tribunal de  
Cuentas.

El H. Larrea, después de mani-  
festar que el señor Ministro de Hacienda le ha-  
bía dicho de una manera particular que no juzgaba  
necesario concurrir a la discusión del proyecto de ley  
de Monedas, por tener ya expuesto su parecer; dis-  
puso se continuara la 3ª discusión de dicho proyec-  
to. En consecuencia dio lectura al siguiente informe:

66  
Señor Presidente: Las Comisiones de Hacienda — han estudiado muy atentamente las reformas que el Sr. señor Ministro Yerosi propone se hagan al proyecto de ley sobre sistema monetario; y como ellas pugnan con el propio sistema, cuya claridad y sencillez no puede desconocerse, opinamos que la H. Cámara debe desicharlas. — Los miembros de ambas Comisiones expondrán a lu- voy los fundamentos de su opinión. Quito, Septiembre 16 de 1898. — Lizardo García. — Luis S. Berja. — Luis A. Dillon, Juan F. Gamé

Luego pasó a discusión el inciso 1º del artº 6º y fue aprobado. Luego se leyó el inciso 2º en la forma propuesta por la Comisión y el inciso 3º del proyecto original con las observaciones hechas por el Sr. García, las que expresó el Sr. García que eran aceptadas por la mayoría de la Comisión. El Sr. Arizaga pidió entonces se diese lectura a la siguiente modificación que proponía al inciso 3º del artículo en discusión. "También se exportarán si Londres para venderse por cuenta del Estado hasta \$ 3.000.000 en plata, incluyéndose en esta suma toda la moneda chilena y peruana de buena ley que circula en las provincias de Cañar, Azuay y Loja la que será recogida por el Gobierno por medio de los Bancos, cambiándola a la par por moneda nacional, dentro de un breve término que se señalará por el Ejecutivo, de acuerdo con la Comisión de Monedas. El valor de toda la moneda exportada se invertirá en monedas nacionales es de oro del valor de \$ 10 que se acuñarán en Inglaterra."

La mayoría de la Comisión aceptó la reforma y puesta a discusión el Sr. Berja R. F., dijo: El inciso que se discute comprende dos proposiciones: 1ª Determina el plazo para la conversión del sistema monetario; y 2ª declara que la conversión es obligatoria. — El plazo era prudencial y convenía que fuese de unos dos años o tiempo suficiente para que la República se preparase a las transacciones que en lo sucesivo se efectuarán solo en oro, si menos que sean de muy poca importancia. La conversión misma después de cierto plazo, es absolutamente necesaria. Las más elementales nociones de Economía política



nos enseñan que uno de los requisitos necesarios de la moneda, para serlo, consiste en que su valor sea casi invariable; y si hoy el oro tiene ese requisito, la plata carece de él, por tanto la explotación de abundantisimas minas de este metal surte el efecto de que el costo de producción disminuya más y más y experimenta cada día fluctuaciones. Ahora bien, ninguna nación se halla colocada en circunstancias más favorables que el Ecuador para aceptar el verdadero sistema monetario, ya porque tiene muy poca moneda de plata, ya porque carece de minas propias del metal. Todos los gastos para pasar al otro sistema no consisten sino en los que se emplean en convertir en oro las monedas de plata que se exportan a Nueva York o Londres. Como los Bancos se obligan a cambiar en oro sus billetes, tan luego como la nueva Ley principie a regir, entramos a otro sistema monetario, sin ningún género de perturbaciones. Ya es tiempo de que nos libertemos de las perturbaciones contra el verdadero sistema monetario y de que escuchemos la voz de la ciencia y la de los hombres que la representan.

**El Sr. Morúa:** Lo que ha dicho el Sr. Borja es la pura verdad. Unas tantas veces se han votado fuertes cantidades para recoger la moneda deficiente y a pesar de que repetidas ocasiones se han amortizado, gastando en ello un dineral, vuelve a circular moneda deficiente. Por esto yo no estaré por la moción, así como por la Mayor parte del proyecto.

**El Sr. García:** Ahora no existe diferencia alguna entre el tipo de nuestra moneda y el de la peruana y chilena porque tienen el mismo peso y ley; y luego no debemos, por una mezquindad, hacer una excepción odiosa, ya que no se trata sino de la moneda extranjera que circula en las provincias del Cañar, Azuay y Loja.

**El Sr. Urzúa:** Es indudable lo que acaba de decir el Sr. García: las monedas chilenas y peruanas son enteramente iguales, en ley, á las nuestras y, por consiguiente, la pérdida será ninguna y la amortización tiene que ser hecha por el Gobierno desde que por su parte ha habido autorización legal para la circulación en las provincias del Azuay, Cañar y Loja, en donde casi siempre no se conoce otra clase de monedas, porque, como el Gobierno no manda dinero, el tesoro de esas provincias vende letras a Guayaquil recibiendo por ellas las monedas que allí

circulan. Las Oficinas Fiscales reciben en pago de sus rentas y contribuciones y éstas atienden a los gastos de sostenimiento de tropas y empleados. Estando, pues, autorizado por la ley de la materia y por el Gobierno para su recepción en las oficinas públicas tienen que ser amortizadas por el Gobierno. La predicta, repeto, será insignificante porque las monedas que en esas provincias circulan son enteramente iguales a la nacional. De no amortizarlas el Gobierno habría el peligro de dejar acumuladas las cuatro provincias del Sur.

El Sr. Morúa: Yo estoy persuadido de lo contrario, y aunque así fuera quien tiene la culpa sino los que reciben esas monedas si precar de los repetidos decretos que se han dado para que no se admitan monedas de plata extranjeras, y si bien es cierto que entre estas hay monedas antiguas iguales a la nuestra, hay también muchas deficientes, pues la peseta no vale sino 15 centavos, por otra parte ¿cómo vamos a admitir moneda extranjera como nacional, para nosotros tener que mandar a acuñar nuevamente haciendo en ello gastos ingentes? Yo votaré en contra del proyecto.

El Sr. Corral: Señor Presidente: Sin preferencias de cierto indudable voy a exponer mis ideas acerca de la ley que se discute. Como bien se ha dicho no todos los principios de la ciencia económica son infalibles, pero hay en ella verdades exactas que debemos respetar. Una de estas verdades es que el oro y la plata tienen su valor según los gastos de producción, y la mayor ó menor oferta y demanda en las transacciones mercantiles; y en la disposición obligatoria que pretendemos sancionar, contradecemos este hecho cierto dando al metal blanco con relación al oro el precio inalterable del 50%. Que este precio es insoportable, puramente ficticio, lo demuestra el valor real y en cambio que en la actualidad tiene la plata en todos los mercados. Además, las Naciones que han aceptado el talón de oro, han procedido como se debe para igualar el cambio, y no para dejarlo al 50%, con nuevas y necesarias fluctuaciones en perjuicio de la riqueza pública. Dentro de poco tendremos que efectuar otras operaciones semejantes, con

nuevos gastos de acuñación y las pérdidas que debe pagar el Gobierno no llueve de los aires, sino que lo damos todos los contribuyentes pobres o ricos, es claro que todos vamos a ser perjudicados.

Ya el año 84 se dictó otra ley fijando de una manera obligatoria, como ahora se quiere, el valor relativo entre la plata y el oro; y las consecuencias ruinosas las tenemos fielmente descritas en el folleto publicado por los mismos que han presentado el proyecto que se discute. Voy a leer algunos pasajes de ese folleto que confirman mi modo de pensar. En la página 1<sup>a</sup>, apreciando la ley de 84 se dice que sus resultados fueron: "el envejecimiento continuo de la vida, la disminución de la riqueza general y la emigración de capitales permanentemente." (Siguio el lector leyendo otros periodos del mismo folleto y continuo.) He aqui que los sucesos del folleto estan de acuerdo, en lo que acabo de leer, con mi modo de pensar; y como quedan en la Republica, en circulacion obligatoria mas de dos millones de sueros plata, con valor nominal; en todo aquello que esta fuera apreciacion legal, no corresponde al precio intrinseco del metal blanco, tendremos los mismos desastres que con el papel moneda.

**Fijemos** la consideracion en otro punto: Los Bancos van a llevar los sueros plata de sus bóvedas para reducirlos a oro; y el Gobierno no solo paga los gastos de acuñación sino tambien la diferencia entre el valor de nuestro suero y la onza de plata tori. Esta diferencia es de dos y medio a tres peniques, segun la cotizacion actual; del modo que son los Bancos los que hacen esta angosta ganancia a costa de la Nacion. Ademas no es indispensable que mandemos a acuñar monedas de oro para el Ecuador; podrian traerse las libras esterlinas americanas, cuyo peso es igual a las que quieren acuñarse para el Ecuador. **ARCHIVO** He aqui en la discusion que esta ley en proyecto, no liende sino a consagrar el modo de ser de nuestro comercio; pues, entonces, no hay necesidad de expedirla, ya que ese modo de ser es esencialmente variable y no depende su conservacion de las disposiciones legales, sean las que fueren. Procedamos con cordura: Chile introduyo, violentamente, como nosotros queremos hacerlo, el talon de oro, y camina a la bancarota: Venezuela, al contrario, ha llegado en medio de la libertad de los valores relativos entre el oro y la plata, al monometalismo, y es feliz. Tomemos su ejemplo.



El H. Garcia: Siento no haber tomado nota minuciosa de todo cuanto ha dicho el H. Conal para refutar a cada uno de sus argumentos. Principié por asegurar que el H. que ha dejado la palabra, no ha comprendido absolutamente el sentido de la ley. Precisamente porque la ley de 84 fue mala queremos dar la presente. Ahora las cosas han cambiado y para no darle a la plata un valor demasiado fuerte y evitar las continuas fluctuaciones en el cambio queremos adoptar el talón de oro, debiendo una libra esterlina o siete gramos de oro valer diez sueros, dejando una cantidad pequeña de plata fraccionaria para las necesidades del mercado en las transacciones de pequeña escala. Siete gramos de oro o una libra esterlina valen en Londres y Estados Unidos cinco sueros, aquí nos costará diez en atención al cambio y ese precio lo tiene el oro por sí mismo sea que esté o no acuñado. Los Bancos no van a ganar nada ya que el que debe siempre paga, y lo que queremos hoy es señalar un término comercial fijo dando el valor de diez sueros a cada siete gramos de oro. El suero de plata ha bajado por sí debido a la abundancia de este metal y como todas nuestras operaciones mercantiles de introducción y exportación las hacemos en oro y por oro, se hace de todo punto indispensable establecer el talón de oro. Si el Señor Doctor Conal me recordara alguno de los otros argumentos, tendré el honor de contestar.

El H. Conal: Dice el H. Garcia que no se trata de fijar el valor de la plata, y de una manera expresa consta en el proyecto, que se le señala el 50% con relación al oro. Se asegura también que los Bancos no tendrán ganancia alguna; más si el Gobierno paga la diferencia de valores entre los sueros propios del Banco que llevará para convertirlos en oro, y la onza tona de plata que se cotiza a 24 peniques, mientras la nuestra no pasa de 21½; y si además el Gobierno ha de satisfacer también los intereses, no puede negarse la utilidad evidente de los Bancos; utilidad que, al practicarse la operación por el Gobierno, sería para toda la República.

El Sr. García: Insisto en que el Sr. Señor Conde no ha penetrado la mente de la ley. Como la plata de día en día va depreciándose de valor queremos amortizarla, reduciéndola a monedas de oro dejando la suficiente para las pequeñas compras y transacciones del mercado. Así como en Inglaterra el que tiene que pagar siete chelines lo paga en plata, y si fuera mayor la fragua en oro, así nosotros, en lo sucesivo, dejando esta pequeña cantidad de plata, los demás pagos los haremos también en oro. Ya he dicho que con la exportación no ganan nada los Bancos, pues ellos pagarán \$10 por cada siete gramos de metal amarillo. Como se va a obligar a los Bancos a que cubran o cambien sus billetes en oro cuando éstos emiten para cambiarlos en plata. Los Bancos van a traer oro por cuenta de la Nación y si bien ésta va a gastar cosa de \$350.000 en la acuñación, a ello está obligada para en cambio, dar facilidad a las operaciones mercantiles y para tener una moneda fija nacional, que no sea susceptible de fluctuaciones e impedir así se alteren frecuentemente, como sucede hoy, los precios de los artículos de comercio y aún los indispensables para la vida; de ahí que no me parece mucha la cantidad que se va a invertir para hacer tan grande bien al país. Repito, la plata se hace necesaria sólo para las pequeñas transacciones. No resultan, pues, los perjuicios a la Nación que teme el Señor Sr. Conde sino, por el contrario dando esta ley, le vamos a hacer un positivo bien.

El Sr. Boya L. J. Oí decir que la autoridad había permitido la importación de la moneda chilena y peruana. Parece que eso es inexacto, porque no hay ley alguna que la hubiese autorizado ni decretado durante la Dictadura del Jefe Supremo. Los demás actos son meros abusos de que debemos prescindir. El Ecuador ha sido siempre el machocabrito que ha cargado, en materia de monedas, todos los pecados del pueblo. García Moreno amortizó la pésima moneda de Colombia; después hemos amortizado la moneda chilena y la boliviana, y la peruana, y todavía se pretende que en vez de exportar nuestra moneda de plata para cambiarla, con grandes pérdidas, en monedas de oro, exportemos las monedas de Chile y del Perú. Las provincias del sur tienen frecuentes relaciones comerciales con la nación vecina, han recibido confidencialmente, por decirlo así, las monedas extranjeras, y de ello no puede constituirse



responsable del Estado. Si atendemos, pues, solo a los intereses nacionales no podemos en ningún caso disponer que el Estado exporte las monedas Chilenas y pruanas.

El Sr. Dillon: Se ha dicho que el folleto se ha escrito por los miembros de la Comisión de Monedas y está también firmado por algunos autores de la ley que discutimos. Esto no es exacto, señor Presidente; yo pertenecí a la Comisión y he leído aquel folleto después de publicado y no estoy de acuerdo con él en muchas partes. Se trata de establecer el talón de oro que se hace de todo punto necesario e indispensable en el Ecuador que poco a poco va caminando a la ruina por falta de la fundación de este sistema y se hoy perdemos esta oportunidad y lo dejamos para después, para que lo establezca el Congreso siguiente, quizá sería más difícil y luego costaría a la Nación una cantidad mucho mayor que la que se trata de emplear actualmente. Por otra parte, si nosotros no expedimos esta ley, es seguro evidente, que de hecho al día siguiente que se niegue el proyecto en discusión, las letras subirán por lo menos al 135% y quizá a mayor precio, y luego todos los artículos de comercio y consumo general se pondrán carísimos y vendrá la ruina del país. No se crea que 2.000.000 en moneda de plata fraccionaria es demasiado para las pequeñas transacciones ya que a pesar de haber introducido algo más de \$1.000.000 gran parte de esta suma está perdida para el Ecuador y no voluemos a tener aquí puesto que está repartida entre las naciones vecinas; pues yo mismo he visto nuestra moneda nacional en gran abundancia en Costa Rica, en donde se encuentran los metales. Por otra parte exportando aquella suma, no nos vemos obligados a exportar ya más moneda fraccionaria.

El Sr. Marcena: Del mal hay que preferir al menor. Yo estaría por esto, pero no entiendo la razón para hacer recaudar las monedas que están ya acuñadas.

El Sr. Dillon: Al hablarse de recaudación se habla de la moneda de talla menor, porque en verdad tenemos absoluta escasez de mo-

moneda fraccionaria, especialmente en las provincias de la costa. No se trata de mandar sueros para que se reúnan sueros, sino que remitiendo moneda de talla mayor vengam reales y medios que tanta falta hacen para las frecuentes transacciones en el mercado.

El Sr. Moreira: Yo habia entendido que se querian mandar sueros para que vengam sueros reunidos. Cierro que en la costa hace falta la moneda fraccionaria, porque casi no existe, ha desaparecido; pero aqui en el interior hay mucha, tanta que al llegar a la costa me asombro al ver que una persona andaba, con una fuerte cantidad en medios, buscando quien le cambiara en pesetas y yo aprovechi de la oportunidad y cambié algo.

A la costa por fuertes cantidades que se llevan en reales y especialmente en medios a pocos dias desaparecian, porque tiene allí la gente del pueblo la mania de guardarlo todo. Yo estoy opuesto a toda la ley aunque la juzgo justa y conveniente, lo cual yo no lo veo justo que todos pagemos la recompra en beneficio de los Bancos que son los unos interesados y que utilizaran de la ley. Los Bancos deben proporcionar la moneda que les convenga y ellos pueden perfectamente hacer la conversion sin sacrificar a los demas, lo digo esto sin que por ello se crea que soy opuesto a los Bancos, por el contrario me gusta esta institucion ya que no puede ser más conveniente y benéfica, pero no por esto le hemos de dar ventajas sobre ventajas. Actualmente tienen gran cantidad de monedas en oro que les cuesta mucho menos de diez sueros, y por lo mismo no se hace necesario poner en practica esta ley de monedas porque las tenemos en el pais. Los Bancos sabrian como lo hacen mejor sin que a nosotros nos cueste mucho ya que ellos son los que reportan ventajas y tienen siempre utilidad, y así no estari por que se haga la conversion a costa de la Nación, y en el comercio tambien tiene interés en esta ley es porque casi todos los comerciantes son accionistas de los Bancos.

El Sr. Garcia: El Sr. Moreira asegura que a los Bancos les ha costado la moneda de oro a razón de mucho menos de diez sueros. Yo nose en que se funda para asegurar esto, porque lejos de importar el oro a precios bajos, los Bancos importaron el oro a precios muy altos.

Con respecto a la participacion e

interés que todos los comerciantes tenemos en esta ley, por sernos conveniente y de gran utilidad, puedo declarar con bastante orgullo, que no tengo participación alguna ni soy accionista de los Bancos. Si tengo tanto empeño e interés porque se dé esta ley, debe atribuírse a que en ella veo un bien general y me sería indiferente que el Gobierno o los Bancos hicieran la amortización e introducción de las monedas de oro, y aún estaría porque el Gobierno las haga directamente; pero por desgracia, la verdad sea dicha, al Gobierno le falta bastante inteligencia y honradura y no inspira absolutamente confianza, ni da garantías. No habría querido decir esto, más por él me veo obligado.

El Sr. Gillon: Deliberadamente no he contestado al Sr. señor Canal y tampoco lo haré al Sr. señor Moreira sobre la alusión a los Bancos porque soy accionista y miembro del Directorio del Banco Comercial y Agrícola.

El Sr. Urriaga: La ley de monedas que actualmente rige da libre circulación a las monedas que sean en su peso, valor y ley iguales a la moneda nacional. Por otra parte, hablando de las provincias del Azuay, Cañar, Oros y Loja me consta y es hecho notorio que las oficinas públicas reciben y prometen en circulación, como he dicho antes las monedas del Perú y Chile. Por lo demás con la amortización no vamos a favorecer a un extraño, redundará en beneficio de la Nación porque en aquellas provincias la circulación de monedas extranjeras ha estado bajo el amparo del Gobierno y por lo mismo no han de ser víctimas los pueblos del abuso de éste quien ha debido desautorizar la circulación negándose a recibir en sus oficinas todo lo contrario, no solo las ha recibido sino repartido entre sus empleados y sería una injusticia muy clamorosa pretender que el pueblo la pierda; yo en ningún caso estaré porque se niegue este artículo ya que las provincias del sur no se conformarían con verse defraudadas de su riqueza.

El Sr. Moreira: Ahora cuatro años que se trató de lo mismo, y se hizo las mismas observaciones, ¿y quién tiene la culpa para que se haya importado más monedas a esas provincias sino ellas mismas? Y si la reciben es porque les conviene y están en.



